MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 387-DISANEJC-DMSOC-2025

CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION**
CONTRATANTE	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DISANEJC- DMSOC.**
CONTRATISTA	**DIEGO FERNANDO LAMBRAÑO CERQUERA**
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	**C.C.N° 79.719.834 de Bogotá D.C.**
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	**Calle 147 N° 7B – 37 de Bogotá**
TELEFONO	**315 2412719**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA EN APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CANTON SUR, PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ASIGNADOS AL DISPENSA**
VALOR	**SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($66.660.000,00)**
PLAZO DE EJECUCION:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
CDP	**55025 DEL 31 DE ENERO DE 2025**
RUBRO PRESUPUESTAL	**A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES 16 SSF**

Entre los suscritos a saber: **Mayor EMMANUHELA RESTREPO CELIS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.307.473 de Tarqui (Huila), nombrada como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"**, de acuerdo a orden semanal número **003 del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE** y Acta de Posesión del 2025342000016736 de fecha 02 de enero de 2025, por el director del DMSOC, en calidad de Competente Contractual debidamente facultado de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4213 del 13 de octubre de 2023 la cual modifica la Resolución N° 4223 del 23 de Junio 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"* expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** con NIT. 901.540.992-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el Señor **DIEGO FERNANDO LAMBRAÑO CERQUERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **79.719.834 de Bogotá D.C.,** actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN** de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, numeral 2.2.1.2.1.4.9, que permite la selección directa del Contratista cuando se trata de la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión cuando no se cuenta con personal de planta suficiente para la ejecución de la labor a desarrollar. En consecuencia y previo a la siguiente consideración:

a. Que EL DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado mediante el rubro: **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES R16 SSF** con el fin de contratar los servicios de un **MEDICO PEDIATRA** quien deberá contar con los estudios y/o experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio del personal de Oficiales, suboficiales, soldados, civiles (Funcionarios del Ejército Nacional), beneficiarios y usuarios pertenecientes al subsistema de salud de las Fuerzas Militares.
b. Que en la actualidad el Dispensario Médico Suroccidente de la Dirección General de Sanidad Militar, dentro

de su Planta de Personal no cuenta con el perfil profesional requerido para prestar los servicios objeto del presente contrato, por lo que se hace necesario celebrar el mismo con una persona natural externa a la institución tal como lo establece el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, haciendo énfasis en que el mismo no genera relación laboral ni prestaciones sociales, además de ser celebrado por el término estrictamente indispensable y establecido en el presente documento que complementa lo determinado en la Plataforma SECOP II.

c. Que artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la EntidadEstatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)"*.

d. Que el CONTRATISTA presentó al CONTRATANTE, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma hoja de vida, los respectivos soportes, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven.

e. Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas.

f. Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **55025 DEL 31 DE ENERO DE 2025 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES R16 SSF.**

g. Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales,es procedente la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión y/o Profesionales, con base al presente clausular se entiende aceptado con la firma electrónica realizada a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

En consideración a todo lo anterior el contrato Electrónico se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA EN APOYO A LA GESTIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CANTON SUR, PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ASIGNADOS AL DISPENSA

<u>CLÁUSULA SEGUNDA.</u> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O ENTREGABLES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a los ESM de la Regional 9: Bogotá (DMSOC (Ak.86 # 53b sur Bosa Chicalá), DMGEM (Cl. 121 #6-37 Usaquén) DISNOR (Cl. 106 # 8a-19 cantón norte) DISUR (km 3 av. Usme cantón de artillería) CRH (carrera 50 N° 18-92. puente Aranda) ESMIC (Cl. 80 #50- 07 Avenida suba), BAS 01 (Cra. 3 #23-20, Tunja, Boyacá) GMSIL/CRL (Ruta - Mirador Trinidad - 5.0, Duitama, Bonza, Duitama, Boyacá) BAACA (KM 5 VIA IZA.) BISUC(Carrera 9ª, 6-40, Chiquinquirá, Colombia) BITER 1 (Samaca)
Se aclara que para la prestación de los servicios en los ESM centralizados por el DMSOC, se debe realizar previa coordinación y concertación con el supervisor del contrato, aunado a solicitud al área de SST de reporte ante la ARL por parte del supervisor y que una vez superada la necesidad o contingencia el contratista continuará retornará a continuar sus actividades en el DISUR.

2. Realizar la atención de pacientes con tiempo de consulta presencial de 30 minutos, de acuerdo con los lineamientos para la estandarización de los tiempos de consulta y manejo de agendas para asignación de citas médicas en la red propia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (Directiva Permanente radicado No. 0122014659002 del 21 de diciembre de 2022), de la Dirección General de Sanidad Militar.

3. Presentar su propuesta de actividades mensuales para atención de pacientes (dentro de los horarios de atención al usuario dispuestos por el Dispensario Médico Sur, por su tipificación y portafolio de servicios), haciendo entrega de la misma con tres meses de anticipación o según requerimiento por parte del Dispensario Médico de Sur-Dirección de Sanidad Ejército-Dirección General de Sanidad Militar (lineamientos para la estandarización de los tiempos de consulta y manejo de agendas para asignación de citas médicas en la red propia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares), garantizando la cubertura mensual del servicio. Una vez aprobada debe cumplir la atención al paciente en los tiempos estipulados por el mismo profesional, con estricta puntualidad dando una adecuada imagen de respeto y atención de calidad.

4. No realizar cambios en la oferta de actividades (cancelación, reprogramación), ni llamado a pacientes para cambiar los tiempos de consulta propuestos, sin la autorización del coordinador del área de consulta externa y/o la subdirección científica y establecer concertación simultánea con el supervisor del contrato. En caso de cambios por motivos de índole personal, cita médica, contexto académico u otra situación prevista,

informar con cinco (5) días hábiles de anterioridad con el fin de realizar las gestiones necesarias y evitar quejas o reclamos e insatisfacción de los usuarios; y NO podrá ser superior al 10% de las actividades totales mensuales, ya programadas previamente, incluyendo también los cambios de la oferta de actividades por situaciones fortuitas o de fuerza mayor. En caso de cancelación de las actividades ya programadas por causa del profesional, sin razón justificada o aviso inoportuno de cumplimiento y sin la entrega de la nueva oferta de las actividades no realizadas, el contratista asumirá la responsabilidad del incumplimiento y se autorizará únicamente el pago de los honorarios equivalentes a las actividades realizadas en el mes; o, en caso de cambio, apoyará la reprogramación de las actividades previa autorización del coordinador del área de consulta externa y supervisor del contrato.

5. Asegurar la atención a los usuarios de manera oportuna, personalizada, humanizada, respetuosa, continúa y eficiente, competente y responsable, cumpliendo con el decálogo del buen trato usuario – funcionario y observando siempre una actitud cordial, amable, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos, con el propósito de lograr la satisfacción del usuario y su familia y en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad y dignidad y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, así como las normativas específicas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
6. Realizar la anamnesis, el examen físico, el análisis de la sintomatología, signos y exámenes, con el fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios, para la emisión del diagnóstico médico y prescribir el plan de tratamiento integral que debe seguirse, aplicando los derechos del usuario.
7. Diligenciar, suscribir y llevar el debido registro de las historias clínicas y sus anexos de los pacientes conforme a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1715 de 2005, Resolución 3100 de 2019, Ley 23 de 1981 o las normas que las modifiquen o sustituyan y demás lineamientos vigentes, cada vez que inicie y termine la atención y el tratamiento de un paciente, como deber ético profesional y como respaldo de su práctica profesional. La calidad del diligenciamiento de la historia debe cumplir con un mínimo del 90% en la auditoria de Garantía de la Calidad; e igualmente, en las historias por RIAS la calidad del dato deberá cumplir con un mínimo del 90% según los criterios establecidos en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad y capacitaciones impartidas por Salud Pública – Gestión Integral del Riesgo (GIRS) DISAN – DIGSA, así:
 - Finalidad de acuerdo a cada momento curso de vida.
 - CUPS – Código de la consulta de la valoración de acuerdo al profesional que realiza la valoración integral (MEDICINA PEDIATRÍA 890263 – 890363).
 - Causa externa
 - CIE10 de acuerdo a cada momento curso de vida o RIA de riesgo o componente transversal.
 - CUPS de órdenes médicas de los componentes – Valoración Integral – Acciones de Protección Específica – Actividades de Detección Temprana – Educación para la Salud, según corresponda.
 - Si no se alcanza el estándar del 90% el profesional deberá completar las consultas que no cumplan con esas especificaciones en el mes siguiente, bajo supervisión y verificación del supervisor, Coordinador gestión del riesgo y Garantía de la Calidad del DISUR.
8. Identificar, evaluar y gestionar el riesgo en salud de la población atendida, al igual que realizar seguimiento y monitoreo oportuno de estos riesgos, garantizando una intervención oportuna y preventiva especialmente aquellos con alteraciones nutricionales (bajo peso, desnutrición, sobrepeso, obesidad), mujeres en edad fértil con factores de riesgo, gestantes adolescentes, entre otros; realizando el registro completo y adecuado de todas las intervenciones realizadas en la historia clínica de cada paciente, de acuerdo a lo parametrizado en la Resolución 3280 de 2018 o las normas que la modifiquen o la sustituyan.
9. Identificar, notificar y gestionar los riesgos asociados a la población bajo su atención, promoviendo la seguridad del paciente y reportando eventos adversos en tiempo y forma, al igual que la situación de emergencia y riesgos que observe en el paciente, familia, la comunidad, instalaciones del ESM y el medio ambiente, para la implementación de planes de mejoramiento continuo.
10. Prescribir, con pertinencia médica, y/o realizar órdenes de ayudas diagnósticas, procedimientos especiales, complementación terapéutica, medicamentos e insumos para la ayuda en el diagnóstico y/o en el manejo de pacientes, según el caso. Además, cumplir en forma estricta y obligatoria el Sistema de Referencia y Contrarreferencia establecido en el Subsistema, diligenciando los formatos correspondientes, para la autorización por parte del Dispensario Médico de Sur – Dirección de Sanidad dentro de la red de atención destinada para tal fin. El contratista debe adherirse al Manual de Autorizaciones para la Prestación de Servicios de Salud en el Componente Primario y Complementario SSFM DIGSA y su anexo No. 9.4 Malla de Pertinencia, de diciembre de 2022 o los cambios que se aprueben.
11. Formular los medicamentos establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar según el nivel de atención y diligenciar las fórmulas, de acuerdo a lo regulado en los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, en particular el Acuerdo 080 de 2022 o normas que los modifiquen, diligenciando las fórmulas con el correspondiente código CIE10 pertinente.
12. Realizar demanda inducida de los usuarios hacia las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) correspondientes, considerando el momento curso de vida y/o patologías específicas, conforme lo establece la Resolución 3280 de 2018; promoviendo mejorar la cobertura, fortalecer la promoción de la salud y

garantizar la detección temprana de enfermedades.

13. Realizar educación en salud al paciente y su familia para que asuma conductas responsables en su cuidado; y promover en el personal a cargo la realización de la misma.
14. Verificar rigurosamente las historias clínicas, fórmulas y órdenes de los pacientes, antes de realizar la transcripción de medicamentos, insumos y otros materiales, así como incapacidades médicas.
15. Integrar los Grupos de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico (GADTS), de acuerdo a lo establecido por el Dispensario Médico del Cantón Sur, cumpliendo con las funciones establecidas por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) y de acuerdo a los lineamientos operativos y normativos vigentes.
16. Realizar el diligenciamiento y reporte oportuno de las bases de datos nominales de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), así como las RIAS de Riesgo, según corresponda, utilizando los formatos y planillas proporcionados por la Dirección de Sanidad Ejército (DISAN) o cualquier otro medio o herramienta que sea establecido por dicha entidad, asegurando la calidad, integridad y confidencialidad de la información, garantizando que los datos sean precisos y estén debidamente actualizados, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
17. Conocer, dar cumplimiento y aplicación, y asegurar la actualización constante de las políticas, disposiciones, directivas, circulares, lineamientos, protocolos, procedimientos, guías de práctica clínica emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad Ejército, el Dispensario Médico de Suroccidente; incluyendo política de calidad, política de seguridad del paciente, política ambiental y sanitaria, política de humanización del servicio, política de salud y seguridad en el trabajo, Resolución 4505 de 2012, Resolución 3280 de 2018, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, entre otras y las normas que las modifiquen o sustituyan.
18. Realizar uso de la herramienta Salud.SIS para el registro de la historia clínica de la atención de los pacientes. En caso de que se presenten fallas informáticas y/o de suministro eléctrico, las historias y sus anexos se deben realizar en los respectivos formatos físicos establecidos por DIGSA-DISAN-DISUR, diligenciándolos de forma completa, clara y legible, sin dejar espacios. Respecto a las fórmulas, los formatos serán entregados por las auxiliares de las recepciones de cada piso, o por el encargado del área de farmacéuticos en caso de medicamentos de control especial y del monopolio del estado, (solo ante contingencia y con control de entrega mediante planilla que el profesional debe firmar al momento de recibir la(s) fórmula(s)) y se debe anotar en la historia clínica el número del formato entregado al paciente. Así mismo, se debe realizar entrega de todos los formatos físicos diligenciados y devolver las fórmulas no utilizadas, al personal de enfermería de las recepciones, para que se realicen los anexos a la historia clínica digital y la custodia y entrega al archivo de los formatos respectivamente.
19. Asesorar a los médicos generales y/o especialistas en inquietudes o dudas que se tengan en cuanto al abordaje, enfoque y manejo de diferentes patologías clínicas inherentes a la especialidad de PEDIATRÍA.
20. Apoyar en situaciones de urgencia – emergencia que se presenten con pacientes en el servicio de prioritaria, inherentes a la especialidad de PEDIATRÍA, en caso de requerir su participación.
21. Apoyar el programa de atención domiciliaria, crónicos, paliativos o en institución de los usuarios adscritos al DISUR del SSFM de acuerdo a los lineamientos del Manual de atención y manejo domiciliario en pacientes paliativos, crónicos, en adultos e infantes SSFM-DIGSA, si se requiere. Incluye pertenecer al comité clínico y equipo interdisciplinario del programa para evaluar con precisión y pertinencia las solicitudes de ingreso a atención domiciliaria y realizar seguimiento a los pacientes de dicho programa, si se requiere.
22. Apoyar el equipo interdisciplinario de rehabilitación del Dispensario Médico del Cantón Sur, si se requiere, en la valoración integral de los pacientes para establecer el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT) y la evaluación del mismo, de acuerdo a los lineamientos técnicos para la atención de los niños, niñas y adolescentes con deficiencia/discapacidad (física, auditiva, visual, sordoceguera, intelectual, psicosocial (mental) y múltiple) en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares DIGSA.
23. Realizar actividades de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y reportar enfermedades y eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria, de forma oportuna y adecuada, según los protocolos del Instituto Nacional de Salud y los lineamientos establecidos por DIGSA-DISAN-DISUR, en cumplimiento del Decreto 3518 de 2006 y normas que lo modifiquen o sustituya.
24. Liderar y participar en el diseño, aplicación y socialización de protocolos – procedimientos de atención en PEDIATRÍA, para el continuo mejoramiento de la calidad del servicio prestado, concertando previamente el ajuste de actividades asistenciales – administrativas con el supervisor.
25. Participar activamente en los diferentes comités técnicos científicos y de vigilancia establecidos en el Dispensario Médico del Cantón Sur, si es necesario y, con previa concertación del ajuste de actividades asistenciales – administrativas con el supervisor.
26. Participar en las actividades educativas y campañas organizadas por el Dispensario Médico del Cantón Sur, asegurando la participación activa en procesos de planeación, ejecución y evaluación de los procesos en salud, con previa concertación del ajuste de actividades asistenciales – administrativas con el supervisor.
27. Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las establecidas por el Dispensario Médico de Suroccidente, entre las cuales se incluye el uso estricto de elementos de protección personal, uso de bata

blanca de forma adecuada (sin logos e insignias de otras instituciones de salud), uso de vestuario limpio, planchado y con talla acorde, no muy ajustada o grande, uso de cabello recogido en su totalidad, uñas cortas y evitar el uso de fómites como anillos, pulseras, cadenas, aretes colgantes del lóbulo de la oreja.

28. Utilizar los elementos de bioseguridad y protección personal en la atención de usuarios, de acuerdo con las normas que rigen la materia y, además, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la endemia a causa del SARS- CoV-2 (COVID-19) u otra situación epidemiológica decretada.

29. Reportar condiciones inseguras observadas en las áreas de trabajo y los eventos adversos, incidentes y accidentes de trabajo inmediatamente después de su ocurrencia. Participar en sus investigaciones y en la definición de acciones correctivas y preventivas.

30. No realizar técnicas asistenciales que no estén autorizadas ni avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, ni por las diferentes agremiaciones y/o colegios médicos acorde con su especialidad, o por la medicina basada en la evidencia.

PARAGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista: el contratista es independiente del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaración, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional ni de tomar decisiones e iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($66.660.000,00),** presupuesto que se ejecutará como se muestra en la siguiente tabla:

VALOR TOTAL CONTRATO	AÑO VIGENCIA
$66.660.000,00	2025

PARÁGRAFO: Para determinar el valor del contrato se tiene en cuenta la Tabla de Perfiles y Pagos para personas Naturales en general establecida en la Resolución N° 1468 del 08 noviembre de 2023 de la Dirección General de Sanidad Militar, en la cual se imparten ordenes e instrucciones para la contratación de prestadores de servicios en la Dirección de Sanidad Ejército.

CLAUSULA CUARTA. FORMAS DE PAGO: **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** se obliga para con el CONTRATISTA a cancelar el valor del presente contrato, el cual se pagará por mensualidades vencidas, su equivalente por fracción de mes o por eventos pactados al momento de la negociación del contrato en once (11) pagos programados así:

N°	MES/PORCENTAJE	VALOR
1	FEBRERO 2025	$6.060.000,00
2	MARZO 2025	$6.060.000,00
3	ABRIL 2025	$6.060.000,00
4	MAYO 2025	$6.060.000,00
5	JUNIO 2025	$6.060.000,00
6	JULIO 2025	$6.060.000,00
7	AGOSTO 2025	$6.060.000,00
8	SEPTIEMBRE 2025	$6.060.000,00
9	OCTUBRE 2025	$6.060.000,00
10	NOVIEMBRE 2025	$6.060.000,00
11	DICIEMBRE 2025	$6.060.000,00
TOTAL 2025		**$66.660.000,00**

Los citados pagos correspondientes a los honorarios de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación en la Cuenta de Ahorros **N° 265039537** del **Banco de Bogotá**, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito al DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales y administrativos correspondientes.

Las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados en el desarrollo del presente contrato.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en el DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" y cargar en el SECOP II de manera individualizada, los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro de acuerdo al formato establecido, en el cual conste de manera clara el valor a cancelar por concepto de honorarios del mes a cobrar.
2. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos, pasajes y/o demás viáticos que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuere ocasionada por que la documentación de soporte se encontrare incompleta o con novedades en los documentos físicos y en la plataforma SECOP II, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto de este.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la aprobación de la(s) garantía(s) única(s) y la firma del acta de inicio hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de incapacidad o accidente laboral, las partes actuarán conforme alo que a ellas corresponda y en ningún caso se entenderá como suspendido el contrato (salvo mutuo acuerdo entre las mismas), finalizando el mismo en la fecha inicialmente pactada o cuando se agote el presupuesto disponible.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Es responsabilidad del CONTRATISTA implementar todas las medidas de autoprotección y autocuidado referentes a la práctica de su actividad laboral, adicionalmente debe propender a la preservación de su salud y la de su equipo de trabajo informando cualquier novedadque pueda poner en riesgo su integridad física y psicológica y la de su entorno laboral.

CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del presente contrato se subordina al rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES R16 SSF**, para la vigencia fiscal del año 2025, de acuerdo con el **CDP 55025 DEL 31 DE ENERO DE 2025.**

PARÁGRAFO. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato las partes acuerdan como lugar de cumplimiento la Ciudad de BOGOTÁ D.C, en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar Cantón Sur, DIRECCION Kilometro 3 Vía Usme o donde sea requerido (dentro de la misma ciudad).

NOTA: La prestación del servicio se brindará en los Dispensarios Médicos Centralizados por el Dispensario

Médico Sur Occidente "HEROES DE SUMAPAZ", previa coordinación con el supervisor del contrato, cuando por necesidades de la atención médica a los usuarios del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares, se requiera.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el contrato.
2. Acreditar la profesión con los diplomas y su respectiva acta e inscripción en la plataforma RETHUS actualizado, documentos que serán Verificados por parte de la oficina de Talento Humano del Establecimiento de Sanidad Militar donde se presten los servicios (Cuando aplique)
3. Anexar copia de la Resolución de la Secretaría de Salud que lo autorice para ejercer la profesión, aplica para las profesiones que así lo requieran de acuerdo con la normatividad vigente (Cuando aplique)
4. Estar al día con el esquema de vacunación de acuerdo a las actividades que va a desempeñar en el Establecimiento de Sanidad Militar y en los lugares que se encuentre la Escuela Militar de Cadetes.
5. Mantener actualizada la vigencia de los cursos, requisito del proceso de contratación (BLS-ACLS-PALS, Humanización del Servicio, Atención a Víctimas de Violencia Sexual), y los que exija la normatividad vigente nacional y/o institucional.
6. Prestar servicios como MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA, realizando atención asistencial en el servicio de consulta externa o consulta prioritaria (interconsultas), de acuerdo con el agendamiento y/o la demanda respectivamente, de 147 pacientes/consultas al mes, según la oferta de actividades entregadas por el profesional para su programación. En caso de que el profesional realice actividades de valoraciones integrales de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS) u otras RIAS, se dejará 30 minutos al final de la consulta programada para el diligenciamiento de la matriz de la RIA ordenada por la Dirección de Sanidad Ejército (DISAN), si corresponde.
7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad en lo que le corresponda (salud, pensiones, riesgos laborales (ARL), y realizar el pago de los aportes al sistema, mes vencido, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo. 3.2.7.1 del el Decreto N° 1273 de 2018 y las demás normas que la modifiquen.
9. Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, historias clínicas, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) entregados por el M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del presente contrato.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
11. Acudir y estar presente en el tiempo que se ordenen y ejecuten las reuniones realizadas por parte del Representante Legal y/o Jefe del Área correspondiente de la Dirección de Sanidad Ejercito y/o Establecimiento de Sanidad Militar, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrable.
12. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes o en su efecto de conformidad a las disposiciones que modifiquen tal requerimiento.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
14. En el evento de presentar incapacidad temporal (superior a tres (3) días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, M.D.N-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO y/o Establecimiento de Sanidad Militar.
15. Todas producciones intelectuales diseñadas dentro de la ejecución del presente contrato serán de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional-Dirección de Sanidad Ejército y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional.
16. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la DIRECCIÓN DESANIDAD EJERCITO, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato.
17. EL CONTRATISTA no podrá cobrar al contratante ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.
18. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual establecida en el presente documento.

19. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
20. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor.
22. Mantener al MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.
23. Presentar el certificado del examen médico ocupacional de acuerdo a la ley 1562 del 2012 reglamentado Decreto 723 del 2013.
24. Realizar en la Dirección de Sanidad Ejercito las pruebas psicológicas.
25. Suscribir el pacto de integridad.
26. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
27. Entregar los archivos que se produzcan dentro del plazo de ejecución del contrato, debidamente organizados con su inventario documental FUID, dando cumplimiento a la Ley 594 de 2000, Art. 15 que establece lo siguiente: *"Art 15 Responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos. Los servidores públicos al desvincularse de las funciones titulares, entregaran los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezcan el archivo General de la Nación, sí que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades."*
28. Presentar el informe de gestión al Supervisor del contrato, dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con lo dispuesto a la Orden administrativa de presupuestal No. 01 del 2025 No. 2024321035360423 de fecha 27 de diciembre del 2024.
29. En caso de solicitar la terminación unilateral por decisión propia, deberá informar por escrito con treinta (30) días de anticipación al supervisor del contrato, con el fin de no realizar una afectación del servicio.
30. Entregar la gestión documental en físico al archivo, en términos prudenciales con el informe de supervisión
31. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
32. Realizar el cargue de cada uno de los documentos solicitados por la entidad que correspondan a su ejecución contractual en la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso contractual. (informes de ejecución o gestión, cuenta de cobro, planillas de pago aportes en pila, certificado pago aportes fiscales) y demás documentos a lugar, que corresponda al desarrollo de sus obligaciones contractuales como se describe a continuación o de acuerdo a actualización de lineamientos:

DOCUMENTOS PRIMER PAGO

- Cuenta de cobro.
- Informe de gestión.
- Autorización de descuento de retención en la fuente (a quien aplique).
- Copia de contrato de prestación de servicio debidamente firmado por las partes.
- Copia de las garantías debidamente firmadas por el tomador.
- Pantallazo de aprobación de garantías.
- Copia de Certificado de Registro Presupuestal (CRP)
- Copia de acta de inicio debidamente firmada por las partes.
- Copia de certificado de afiliación a la ARL con cobertura de riesgo 3.
- Certificación de afiliación a EPS y AFP (ACCAI desde el 01 de julio de 2025, conforme la Ley 2381 de 2024) como trabajador independiente.
- Copia de certificación bancaria vigente.

DOCUMENTOS A PARTIR SEGUNDO PAGO

- Cuenta de cobro.
- Informe de gestión.
- Oficio de certificación aportes salud, pensión y ARL (parafiscales).
- Planilla de seguridad social.
- Autorización de descuento de retención en la fuente (a quien aplique).

NOTA 1: En el informe de gestión y de supervisión se debe describir las consultas programadas, las consultas realizadas, las demás actividades asistenciales – administrativas realizadas durante el mes y el porcentaje de productividad; con el fin de mitigar hallazgos de la Controlaría General de la República.

MES	CONSULTAS PROGRAMADAS	CONSULTAS REALIZADAS	OTRAS ACTIVIDADES	PRODUCTIVIDAD	OBSERVACIONES
xxxxxxxxx					

NOTA 2: Toda la información debe estar debidamente cargada en el SECOP II por el prestador de servicio, para posterior aprobación del supervisor del contrato con el informe de supervisión, según corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.

33. Entregar al supervisor del contrato la estadística de productividad (en medio físico y magnético), de acuerdo con el formato - plantilla estipulados por la sección de bioestadística del M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE- DISUR, en los tres (3) primeros días del mes o en los tiempos establecidos.

34. Contribuir y participar en las actividades de educación continuada y/o reuniones establecidas por el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO CANTON SUR como socializaciones, capacitaciones, talleres, inducciones, reinducciones, entre otros que conlleven a fortalecer los procesos asistenciales, administrativos y de atención en salud, salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrable.

35. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO CANTON SUR a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

36. Establecer y mantener canales de comunicación adecuados con los usuarios, con los coordinadores de servicio, jefes de sección y con el supervisor del contrato informando oportunamente cualquier novedad presentada que pueda influir negativa o positivamente en la prestación del servicio, esto incluye el uso adecuado de herramientas tecnológicas como chats y demás los cuales deben ser de uso informativo enmarcados en el respeto.

37. Informar al supervisor del contrato, al igual que al subdirector del ESM, en el evento de presentar incapacidad temporal médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual.

38. Reportar, de manera inmediata al supervisor del contrato u ordenador del gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia, so pena de asumir personalmente las responsabilidades que de esto se derive.

39. Manifestar por escrito, con un término no inferior a quince (15) días hábiles, su intención de dar por terminado el contrato; tiempo en el que la entidad procederá a analizar los motivos por lo que se solicita la terminación anticipada del contrato y determinará si dicha terminación se realiza de mutuo acuerdo o se procede a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de proceder a la terminación anticipada por mutuo acuerdo el contratista deberá asegurar su permanencia mínima de quince (15) días calendario, con el fin de adelantar las gestiones necesarias para realizar el proceso de contratación de un nuevo profesional en el área requerida y así no causar traumatismos en la atención oportuna de los usuarios. De no darse cumplimiento con este numeral, se harán efectivas las respectivas sanciones y garantías estipuladas en el contrato.

40. Aceptar que toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del futuro contrato será de propiedad del M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO CANTÓN SUR y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional.

41. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del futuro contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del futuro contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del futuro contrato, salvo autorización escrita del M.D.N – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO CANTÓN SUR, así mismo, devolver al supervisor la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. Lo anterior conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Ley 23 de 1981 y demás normatividad vigente en materia de protección de datos. Igualmente dar cumplimiento al acuerdo de confidencialidad para el manejo de la información del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de la DIGSA, que se rige por la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 1273 de 2009 y la Resolución 7870 de 2022 o las normas que las modifiquen o sustituyan. El incumplimiento de esta disposición será sancionando y el contratista será responsable por los perjuicios ocasionados.

42. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor.

43. No cobrar al MND – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO CANTÓN SUR ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.

44. Velar por el cuidado y control de los equipos (tensiómetro, equipo de órganos, balanza, tallímetro, entre otros) dispuestos en el(las) área(s) de desarrollo de las actividades del objeto contractual, informando oportunamente los daños o situaciones especiales presentadas con cada uno de ellos.

45. Dar buen uso al material y/o bienes del estado (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones,

material de trabajo, equipos biomédicos, insumos, entre otros) entregados por el MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO CANTÓN SUR y/o puestos a disposición del contratista para la ejecución del objeto del futuro contrato, efectuando austeridad en el gasto y uso racional de los recursos.

46. Responder por los daños que ocasione a los equipos, mobiliarios y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio profesional, al igual que por la pérdida de los mismos; y en caso de daño o pérdida inherente a su responsabilidad, y que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o superior calidad.

47. Organizar el archivo físico y electrónico de la documentación producida en el desarrollo de actividades del objeto y durante la vigencia contractual (archivo documental, actas de capacitación, actas de reunión, informes ejecutivos, estadísticas, entre otros) y, al terminar el futuro contrato, entregar de acuerdo a las normas de gestión documental. Igualmente, realizar uso adecuado del Sistema de Gestión Documental ORFEO y del Correo Electrónico Institucional (CEI), si se requieren los usuarios, e inactivarlos al finalizar el contrato.

48. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del futuro contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

49. Mantener al MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO CANTÓN SUR indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

50. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO CANTÓN SUR en el momento que sea requerido por el mismo.

51. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en futuro documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

NOTA ACLARATORIA: Si por conducta o desarrollo inadecuado de las funciones se generan llamados de atención por escrito, se indica que a la tercera llamada se podrá realizar la terminación unilateral del contrato, con base, en los informes que presente el supervisor del contrato o por conocimiento directo de la subdirección administrativa y financiera del Dispensario Médico Suroccidente "HÉROES DEL SUMAPAZ".

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista: el contratista es independiente del MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y en consecuencia el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposicioneslegales vigentes que regulan su actividad. **b)** Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estoscumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. **c)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidadespresupuestales y de PAC previstas para el efecto. **d)** Tramitar diligentemente las apropiaciones a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato **e)** Velar por el cumplimiento detodas las cláusulas contractuales. **f)** Suministrar la información y las herramientas necesarias para laejecución del contrato. **g)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **h)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley**. i)** Ejercer la supervisión general del contrato. **j)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio dela autonomía propia del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** a través de un supervisor, quien deberá velar por los intereses del **CONTRATANTE, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ** estará a cargo de la Señora **SMSM YAMILE MONTENEGRO ARIZA,** quien ostenta el cargo de Auditora de Calidad del Establecimiento de Sanidad Militar Cantón Sur o quien haga sus veces o su equivalente en ausencia del titular., nombrado mediante Resolución N° 00000036 del 05 de Enero de 2025 del Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz". Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Resolución N°. 4130 del 16 de Junio de 2022 Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras" y demás normas establecidas sobre la materia.

El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación y la

Resolución de Nombramiento, las siguientes obligaciones:

1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato.
2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato.
3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar.
4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que, por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión.
5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.
6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión.
7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.
8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.
9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismos.
10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista.
11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.
12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual.
13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.

CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DEL COMPETENTE CONTRACTUAL. Los supervisores de los contratos están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si elsupervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su remplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condicionesprevistos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representanteslegales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Supervisores además de lo señalado en la presente cláusula ejercerán las funciones señaladas en el Manual de Contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional,la Directiva Permanente de políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los anteriores nombramientos se realizan de conformidad al cargo y no a la persona, es por esta razón que previo traslado u otro evento propio del servicio conllevará aque la persona que reciba el cargo deberá asumir las responsabilidades descritas en esta resoluciónde nombramiento.

PARÁGRAFO QUINTO: De suscitarse el evento del traslado u otro acto propio del servicio, el funcionario deberá informar por escrito al competente contractual adjuntado el informe respectivo yel nombre del nuevo funcionario que asume el cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el Oficial Gestión Administrativa y Financiera, debidamente autorizado para contratar mediante Resolución de Delegación del Gasto N° 4519 del 27 de mayo de 2016, con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo, solo bajo las causales señaladas en la Ley 80 de 1993. En cuanto el contratista es elegio en consideración a sus condiciones objetivas (formación académica y experiencia) de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados del contrato cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentarála calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: La cesión será realizada única y exclusivamente si media autorización expresa de la ordenadora del gasto quien una vez evaluado y analizados los motivos que soporten la solicitud dará el aval correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ACREENCIAS LABORALES: Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"**, y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a: a. No revelar información propia del objeto de la presente contratación. b. No permitir que terceros obtengan información sobre la ejecución del objeto del contrato, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos. c. No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en sunombre. d. No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos, que permita a terceros no autorizados acceder a la información.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías a favor de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÈDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 901.540.992-6** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra los siguientes amparos

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
(RCE) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será de 200 SMMLV del valor total del contrato de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 numeral 5 y cubrirá el plazo de ejecución

NOTA: EN LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y QUE SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA. En todo caso deberá

reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Será exigible la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMLMV), con una vigencia por el termino de ejecución del contrato. De conformidad y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.2.9. y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO– DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ,** de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

La no entrega de las garantías en el término establecido será causal de cancelación del contrato por parte de **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO– DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ".**

PARAGRAFO PRIMERO: Las garantías entregadas deberán estar firmadas por el CONTRATISTA, y en formato PDF legible sin tachaduras o enmendaduras (no se admite fotos).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Restablecimiento o ampliación de la garantía EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES: Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ",** con la acreditación de las pruebas correspondientes podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1980, las partes acuerdan que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** mediante acto administrativo, podrá imponer multas al CONTRATISTA cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hastapor quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b) PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ",** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"**. No obstante, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por

encima del monto de lo aquí pactado, siempreque los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidadcon lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **c) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de lasobligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÈDICO DE SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hastapor quince (15) días calendario. **d) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentrodel término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía únicay/o alguno de los requisitos de legalización, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** mediante acto administrativo motivado podrá imponer una multa cuyo valor se liquidarácon base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** podrá declarar la caducidad.

OTRAS SANCIONES: En el caso que el CONTRATISTA, desarrolle actos vandálicos y/o deshonrososen contra de la institución, que perjudiquen la imagen de la misma o genere afectación al normal desarrollo de las actividades laborales ocasionando tensión en el clima organizacional, dará cabida ala apertura del comité estructurador quien como consecuencia podrá determinar la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se imponen respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150/ 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el portal único de contratación. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto enel artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrablesaún en el supuesto en que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecidoen el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, al presente contrato además de sus estipulaciones, se aplican los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual, correspondiente:

INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (05) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización ola afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (05) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdocon el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará.

TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, el contrato podrá darse por terminadopor **mutuo acuerdo** entre las Partes.

Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá **Terminar de manera anticipada por: a)** Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual EL CONTRATANTE no quedaobligado a exponer al CONTRATISTA tales razones. **b)** El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por EL CONTRATANTE o por la ley para el desarrollo de las actividades contratadas; **c)** En cualquier momento cuando a juicio de laDIRECCIÓN haya cesado la necesidad del servicio que se contrata o surjan circunstancias o hechos que así lo determinen, y así lo acepta el contratista con la suscripción del presente contrato. **d)** Por acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato. **e)** La imposibilidad técnica, administrativa o jurídica de una de las partes o de ambas paracontinuar con la ejecución del contrato. **f)** La omisión, el diligenciamiento irregular, datos incompletos, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información en cumplimientodel objeto contractual, g) Las demás causas y/o causales señaladas en la ley y/o normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de Ley 1150 de 2007, y/o las que la modifiquen, el CONTRATISTA está obligado a acreditar la afiliación al Sistema de Salud y Pensión. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias durante toda la vigencia del presente contrato, hecho que se constatará con los comprobantes de pago aportados con el informe de actividades mensuales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato se requiere:

a. Que exista acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y a la contraprestación de este.
b. Que el acuerdo sea elevado a escrito y firmado por las partes.
c. Realización del registro presupuestal SIIF II.
d. Para la ejecución se requiere la aprobación de las pólizas de garantía.
e. Se realice acta de inicio suscrito por el supervisor y contratista
f. Constancia de afiliación de la seguridad social y a riesgos laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia.

PARÁGRAFO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ".**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD: Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan. b) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y concepto de confiabilidad del contratista. c) Documentos legales del contratista. d) Documentos que soportan el pago al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente Contrato no requiere Liquidación de Conformidad a lo establecido en el artículo 217 del Decreto N° 19 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., lo anterior, sin que vaya en contravía o se oponga a lo establecido en la "CLÁUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN".

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RIESGO LABORAL: De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laborar el siguiente: Riesgo 3.

Parágrafo: El contratista deberá realizar la afiliación dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de

incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los servicios descritos.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE:

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ.

Mayor. **EMMANUELA RESTREPO CELIS**
Ordenadora del Gasto del DMSOC

DIEGO FERNANDO LAMBRAÑO CERQUERA
C.C.N° 79.719.834 de Bogotá D.C.
Contratista

Elaboró:
PS. NIXIA ALEJANDRA VARGAS ROBLES
Asesora Jurídica-Contratos REG09

Revisó:
CT. EDWIN ALBEIRO CORREDOR SANABRIA
Jefe de Contratos REG-9

DMSOC